



Consejo Federal de Educación

**ACUERDO MARCO PARA ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**
Resolución CFE N° 32/07

NIVELES PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUPERIOR

VIII Asamblea CFE
Buenos Aires, noviembre 2007



Consejo Federal de Educación

ACUERDO MARCO SOBRE EDUCACIÓN A DISTANCIA

INDICE

El presente Acuerdo se estructura en dos anexos

ANEXO I

I. Introducción	4
II. Lineamientos políticos que enmarcan la propuesta	8

CAPÍTULO ÚNICO

Lineamientos, criterios y orientaciones pedagógicas de la EaD	12
I Concepto de Educación a Distancia	12
II. Características generales	12
II.1. Con relación al aprendizaje	13
II.2. Con relación a la enseñanza	14
III. Orientaciones específicas	14
III.1. Plan de estudios	14
III.2. Propuesta de enseñanza	15
III.3. Gestión de interacciones entre docentes y alumnos	16
III.4. Gestión de los aprendizajes	17
III.5. Organización de prácticas y pasantías para estudios de ES	19
IV. Selección de medios y recursos tecnológicos	19
V. Diseño didáctico de materiales	19
VI. Organización y desarrollo de evaluaciones de los aprendizajes	21
VII. Gestión institucional	22
VII.1. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados	23

ANEXO II

CAPITULO 1 – Gestión Federal de los estudios de EaD	24
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación	24
Consejo Federal de Educación	24



Consejo Federal de Educación

Secretaría General del Consejo Federal de Educación	25
Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de EaD	26
Procedimiento de selección de los evaluadores	27
Jurisdicciones	27
Supervisión interjurisdiccional	29
Instituciones educativas	29
Sedes	30
Red Federal de Información de EaD	31
CAPITULO 2 - Proceso de evaluación y dictámenes de la Comisión Federal	31
Validez nacional de certificaciones y títulos de EaD	32
Matriculación	32
Diseño y organización de las ofertas a distancia	32
Prácticas y pasantías para estudios de Educación Superior a distancia	33
Presentación ante la Comisión Federal	34
Procedimientos de implementación del presente Acuerdo Marco	35
Incumplimiento del presente acuerdo	36
Disposiciones transitorias	36
Se anexa:	
Nómina de especialistas e instituciones que participaron de la consulta	37
Comisión Federal de Evaluación de EaD	39
Referentes jurisdiccionales de EaD	39
Secretaría General del CFE-Coordinación Federal	40



Consejo Federal de Educación

ANEXO I

I. Introducción

El presente Acuerdo Marco se aplica a los estudios de nivel primario, secundario y superior a distancia.

El crecimiento y la variedad de instituciones y de estudios de EaD que se registran en nuestro país en los últimos años pueden entenderse, en parte como una respuesta a las necesidades de formación continua de jóvenes y adultos en los distintos niveles del sistema educativo y requieren del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación de pertinencia y calidad.

La Resolución del Consejo Federal N° 183 del año 2002 inició un camino para la construcción y aplicación de lineamientos y procedimientos para la evaluación permanente de proyectos de EaD y para la creación de un registro único de carreras y títulos que cuentan con validez nacional, basado en el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones.

La Secretaría General del Consejo Federal de Educación coordina el área de evaluación de la EaD hasta el nivel superior, conforme la resolución adoptada por el propio Consejo Federal.

A partir de ese momento, se puso en marcha un inédito proceso de evaluación con el propósito de mejorar la calidad de los estudios a distancia, registrar las ofertas, adecuar esta opción pedagógica a las normas educativas vigentes y, como consecuencia, resguardar los intereses y derechos de los estudiantes. El impacto de esta política de mejora de la calidad educativa de la EaD se ve reflejado en la magnitud de las presentaciones efectuadas en la primera convocatoria del año 2003 y subsiguientes dado que, a lo largo del período 2003-2007, se evaluaron más de 1.300 propuestas institucionales. El 20% corresponde a instituciones de gestión estatal y el 80% a instituciones de gestión privada. El 85% son carreras de educación superior y el 15% corresponden a estudios de terminalidad de nivel primario y secundario.



Consejo Federal de Educación

De las carreras de educación superior las tecnicaturas representan el 79% de las presentaciones. Las de formación docente, incluyendo carreras de grado y postítulos constituyen el 21%.

Hasta la fecha el 60% ha obtenido dictámenes de aprobación en sus diferentes categorías. El 20% obtuvo dictamen de no aprobación y otro 20% de las ofertas fue retirado del circuito evaluativo por no constituir carreras superiores o no adecuarse a la normativa federal. En la actualidad se estima que hay más de 340 ofertas educativas implementándose en las jurisdicciones. Sin considerar las presentaciones de nuevas carreras y estudios, la dinámica actual del avance de la evaluación muestra que en los próximos dos años se deberían volver a evaluar alrededor de 200 propuestas. Todo esto constituye un escenario que involucra año a año, a instituciones y a jurisdicciones y fundamentalmente compromete expectativas, necesidades educativas y derechos de un número importante de alumnos - aún sin relevar- distribuidos en todo el país. El proceso realizado pone de manifiesto una política educativa que mejoró la presentación, ordenamiento y control de las ofertas a distancia, a partir de la decisión conjunta de las autoridades nacionales y jurisdiccionales, de implementar un proceso de evaluación y registro a través de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.

Al camino ya iniciado, con la consecuente experiencia recogida, los problemas que aún persisten, la necesidad de acciones de mejora de la calidad educativa, se suma la relevancia de que en una norma del más alto nivel se incluya por primera vez un título específico, en este caso el Título VIII de la Ley de Educación Nacional. El mismo establece que la EaD constituye una opción pedagógica para distintos niveles y modalidades del sistema educativo que coadyuva al logro de la política educativa y define, además, disposiciones expresas para su funcionamiento. Lo expuesto pone de relieve la corta experiencia transitada por el Estado en materia de regulación y de lineamientos precisos. Se advierte en consecuencia, la necesidad de complementar, reformular y profundizar la normativa existente con acuerdos que permitan



Consejo Federal de Educación

regular, ordenar y garantizar la calidad de los estudios a distancia en todo el territorio nacional, en el marco de los derechos y principios consagrados por la Constitución Nacional y por la citada Ley. Cabe señalar que los estudios universitarios de grado y post grado se hallan ya regulados por la Ley Nacional N° 1717 sancionada en el año 2004.

Consecuentemente se ha pensado en un Acuerdo Marco específico para los estudios a distancia correspondientes a las modalidades de la educación primaria, media y superior.

En este **Anexo I**, se desarrollan los **lineamientos políticos, criterios, orientaciones generales y específicas para el desarrollo de estudios de nivel primario, secundario y superior a distancia**.

Los estudios de EaD orientados a cumplir con la escolaridad obligatoria y a la obtención de títulos de nivel superior, presentan en nuestro país un dispar grado de desarrollo y de calidad. Por una parte, esta opción fue impulsada mayoritariamente desde una lógica de crecimiento ligada a la dinámica del mercado con ausencia de un encuadre en marcos teóricos y normativos suficientes y precisos establecidos desde el Estado.

A su vez, la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en EaD provocó también diferentes visiones acerca de la función pedagógica que les cabría para el logro de aprendizajes significativos. Cabe advertir una tensión entre propuestas de EaD que otorgan a las TIC un papel preponderante en el proceso de aprendizaje y otras que dan mayor énfasis a las estrategias de intervención docente. Se está recorriendo un camino que pone de relieve una concepción de las TIC con mayor sustento pedagógico y relación con el contexto sociocultural de los alumnos, orientada a la construcción de conocimientos, centrada en la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y con un fuerte protagonismo docente en el diseño e implementación de las ofertas educativas.

Ante esta situación es responsabilidad de las autoridades educativas fijar orientaciones generales acerca de los componentes que intervienen en el diseño, desarrollo y evaluación de EaD, las cuales se incluyen en este capítulo.



Consejo Federal de Educación

En el **Anexo II** se establecen las **prescripciones para la gestión federal de estudios de nivel primario, secundario y superior a distancia y para el funcionamiento de las ofertas educativas alcanzadas por el presente.**

El crecimiento de instituciones que brindan ofertas de estudios dentro de esta opción ha configurado una nueva realidad en la cual se observa el desarrollo de proyectos educativos por parte de instituciones incorporadas al sistema educativo de una jurisdicción que atienden alumnos residentes en otras. La falta de tradición de esta opción pedagógica en el sistema educativo redundó en acciones que frecuentemente equipararon aspectos sustantivos de la gestión de EaD con los característicos de los estudios presenciales. El nuevo escenario genera necesidades de comunicación, de interacción y de acciones de administración y gestión compartidas a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas federales y jurisdiccionales que correspondieren.



Consejo Federal de Educación

II- Lineamientos políticos que enmarcan la propuesta

El sostenido desarrollo de la educación a distancia (EaD) puede explicarse en parte por ofrecer un camino que hace posible la inclusión social y educativa de ciudadanos que fueron excluidos o no pudieron continuar dentro del sistema educativo por distintas situaciones, y de otros que desean continuar con su formación y que requieren de esta opción para adecuar el estudio a sus realidades personales, sociales y laborales.

La EaD puede contribuir a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas y, a la vez, seguir con el ejercicio de otros roles que, como tales, desempeñan. Otro aspecto sustantivo de la EaD es que llega a los lugares donde están los alumnos, lo cual contribuye a borrar o disminuir las diferencias de acceso que se producen entre quienes residen en grandes ciudades y quienes viven en pequeñas localidades o en zonas rurales.

Desde esta perspectiva, el Estado debe ejercer un rol activo, atento a las necesidades sociales y especialmente a las de los sectores más desfavorecidos utilizando opciones pedagógicas como la EaD para posibilitar el acceso de todos a los bienes culturales.

En las últimas décadas se ha evidenciado el crecimiento de la EaD a nivel nacional e internacional. Influyen en este desarrollo tanto la difusión masiva de las tecnologías de la comunicación y la información como las exigencias de la "sociedad del conocimiento".¹

Las primeras rompen con las tradicionales categorías de tiempo y espacio para la comunicación entre docentes y alumnos, ya que actualmente mediante la tecnología no es necesario coincidir en tiempo y en espacios para

¹ "El concepto actual de la sociedad del conocimiento no está centrado en el proceso tecnológico, sino que lo considera como un factor del cambio social entre otros, como, por ejemplo, la expansión de la educación. Según este enfoque, el conocimiento será cada vez más la base de los procesos sociales en diversos ámbitos funcionales de las sociedades. Crece la importancia del conocimiento como recurso económico, lo que conlleva la necesidad de aprender a lo largo de toda la vida. Pero igualmente crece la conciencia del no-saber y la conciencia de los riesgos de la sociedad moderna". (Krüger, K. El concepto de la "sociedad del conocimiento". Biblio 3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales,



Consejo Federal de Educación

comunicarse e interactuar. La segunda, instauro un nuevo sentido de la educación permanente, ya no solamente concebida desde una visión humanista como contribución al crecimiento y al bienestar personal, sino desde un imperativo, por el cual las personas deben acceder y renovar conocimientos y credenciales educativas, para incorporarse, permanecer y crecer en el mundo del trabajo y en la sociedad.

En la actual realidad sociohistórica las comunidades podrán desarrollarse en forma sustentable en la medida en que el conjunto de sus ciudadanos cuente con los conocimientos necesarios para el desenvolvimiento laboral y social.

Hay que considerar además que para desenvolverse en la sociedad del conocimiento se requiere propiciar nuevas formas de enseñanza y de aprendizaje –colaborativo, de gestión del conocimiento, interdisciplinario – .

La educación constituye uno de los pilares básicos de una sociedad más justa. Para lograr una sociedad con justicia social se requiere de crecimiento económico basado en la participación de todos sus ciudadanos y en la conformación de una ciudadanía democrática que garantice la distribución equitativa de las riquezas materiales y culturales. Por ello se sostiene que debe lograrse que el conjunto de la población acceda a mayores niveles educativos con la mayor calidad de formación.

Debe recordarse que, según datos estimados del INDEC sobre Censo 2001 para la población de 18 años y más, existen en nuestro país 3.400.000 jóvenes y adultos que poseen educación primaria incompleta, mientras que más de 11.000.000 poseen educación secundaria incompleta.

El aprendizaje a todo lo largo de la vida se ha constituido en una prioridad en los proyectos personales y familiares. Para el Estado, alcanzar el bienestar económico del país en un mundo altamente competitivo, el desarrollo armónico e integrado de la sociedad y por ende, la realización de los ciudadanos, constituye un desafío. En ese contexto, el diseño de políticas educativas



Consejo Federal de Educación

federales y la concreción de estrategias de acción, en las que la EaD cobra relevancia, son una prioridad.

La utilización de la EaD aumenta las alternativas de acceso a los estudios obligatorios y de nivel superior. Asimismo favorece la equidad, en tanto puede constituir una oportunidad para alcanzar una mayor y mejor distribución y circulación igualitaria de los conocimientos.

Los recursos tecnológicos están produciendo transformaciones en la educación. Permiten un acceso a la información y a herramientas y redes de comunicación. A la brecha social y educativa podría sumarse una brecha digital, situación que no debe desconocerse desde el Estado a fin de propiciar un desarrollo lo más armónico posible y evitar inequidades en el acceso al conocimiento. Se trata de acortar las diferencias entre los que mejores posibilidades tienen y aquellos sectores que se ven privados de ellas. Por eso es importante atender la realidad actual y anticipar futuros escenarios.

La relevancia del Estado en la EaD se pone de manifiesto, tanto en el papel de control y regulación que le cabe, como en la responsabilidad de llevar a la práctica proyectos orientados a concretar los ejes de la política nacional y de la política educativa. En el marco de un planeamiento general de las políticas de Estado, podrán preverse y atender las necesidades formativas de acuerdo con las realidades e intereses socio culturales y productivos regionales y locales.

Debe considerarse paralelamente la necesidad de políticas de conectividad y de facilitación del acceso a las TIC.

Por otro lado, hay que reconocer desde el marco de políticas activas y de anticipación de escenarios, que se está transitando por un momento donde es dable observar profundas transformaciones en los modos de producir, comunicar y conocer. Este proceso no resulta homogéneo y puede generar mayores situaciones de inequidad educativa. Resulta imperioso el considerar lineamientos políticos específicos para definir el papel que se le asignará a la EaD en el marco de las políticas de desarrollo general de nuestro país. Es imprescindible la articulación y concertación, en el marco del Consejo Federal de



Consejo Federal de Educación

Educación, de la cartera educativa nacional con otros ministerios nacionales y con las jurisdicciones educativas.

De acuerdo con las prioridades de las políticas nacionales, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 ha incluido la EaD dedicándole el título VIII. Se incorpora la Educación a Distancia al sistema educativo nacional, resaltando así su potencialidad.

Su articulación con el conjunto del sistema educativo es una decisión que reconoce las posibilidades de contribución de la EaD para reducir la deuda educativa histórica, en el marco de las políticas generales y atender las nuevas necesidades educativas que la sociedad requiere.

En el presente Acuerdo y como parte de esas políticas se incluye el Plan Federal de Educación Jóvenes y Adultos en cumplimiento del Artículo N° 138 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.²

² Art. 138. - El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria prescripta en el Artículo 16 de la presente ley, para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicho programa contará con servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y provisión gratuita de materiales de aprendizaje, que asegure la calidad educativa, así como la permanencia y egreso de los/as participantes.



Consejo Federal de Educación

CAPÍTULO ÚNICO

Lineamientos, criterios y orientaciones pedagógicas para estudios de nivel primario, secundario y superior a distancia

I. Concepto de Educación a Distancia

Históricamente la EaD ha recibido diferentes denominaciones, muchas de las cuales están asociadas a alguna de sus características o al uso de soportes tecnológicos. Hoy es un término genérico que incluye nombres como los siguientes: educación semipresencial, educación virtual, teleformación, aprendizaje electrónico, entre otros.

De acuerdo con el Artículo 104 de la LEN: *"La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal"*.

El Artículo 105 establece que: *"A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa"*.

II. Características generales

La educación a distancia y la educación presencial son opciones que están regidas por los mismos fines, objetivos, principios y exigencias legales establecidos por la Ley de Educación Nacional.

La singularidad de la EaD está dada por las formas de organizar y desarrollar las comunicaciones y las interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, lo cual implica una manera particular de diseñar y utilizar los diferentes materiales didácticos y medios tecnológicos.



Consejo Federal de Educación

Nuestro país presenta una dispar incorporación y utilización de recursos tecnológicos y a la vez un desigual desarrollo pedagógico de las instituciones. No puede, sin embargo, dejar de considerarse que la incorporación más intensiva de las TIC lleva a reconceptualizar el proceso educativo a distancia. Ya no se trata sólo de un nuevo soporte para la información, sino de un conjunto de medios que ofrecen la posibilidad de desarrollar formas de aprendizaje diferentes, debido al acceso a recursos facilitadores como tutorías en línea, telefónicas, enlaces a reservorios de información, foros virtuales, bibliografía en línea y otros.

Las notas singulares que hacen a la especificidad de la EaD están referidas a las siguientes cuestiones sustantivas:

II.1. Con relación al aprendizaje

La relación profesor-alumno se encuentra separada en el espacio y/o en el tiempo, aunque esta última afirmación se relativiza dada la creciente utilización de la comunicación en tiempo real o "en línea". El desarrollo de las TIC permite en la actualidad alto grado de presencia institucional aún cuando alumnos y docentes no compartan un mismo recinto físico la mayor parte del tiempo. Esta forma particular que asume la comunicación docente alumno significa para el sujeto "una experiencia distinta a la adquirida en los estudios presenciales", ya que debe poner en juego sus capacidades y habilidades personales de aprendizaje dentro de una dinámica donde la interacción con el docente se realiza principalmente mediada por materiales didácticos y por las tecnologías desde las más tradicionales como el impreso, hasta las más novedosas. El estudiante que aprende a distancia debe modificar las representaciones y supuestos que hasta el momento tenía sobre el carácter de la relación docente-alumno por lo cual es necesario construir una nueva representación.

Para alcanzar los aprendizajes esperados se requiere que la propuesta sea entendida y acompañada activamente por el estudiante, lo cual supone que revise sus estrategias de aprendizaje en pos de adquirir un mayor grado de autonomía para gestionar su tiempo, lugar y ritmo de estudio así como



Consejo Federal de Educación

desarrollar la capacidad de autorregulación y de reflexión sobre su propio aprendizaje.

II.2. Con relación a la enseñanza

La implementación de una propuesta de EaD es el resultado de la relación entre docentes y alumnos, alumno-alumno, contenidos, estrategias pedagógico-didácticas, actividades y medios tecnológicos que hacen de soporte. Es decir, que la propuesta de enseñanza a distancia a través de la construcción de un ambiente de aprendizaje cuyo centro es el alumno, posibilita que el estudiante en la interacción con los distintos componentes y mediante el acompañamiento permanente de docentes, se apropie de la propuesta de contenidos y construya conocimientos.

Es por ello que el docente también debe reelaborar sus representaciones acerca del ejercicio de sus funciones en esta opción pedagógica.

La propuesta constituye un diseño sustentado en marcos teóricos sobre la comunicación didáctica, el aprendizaje, la enseñanza y los requerimientos que devienen de cada plan formativo en particular.

Tanto el diseño como la organización e implementación de la propuesta, suponen la intervención de un equipo docente en todas sus fases. La elaboración y el diseño metodológico, la selección, el uso de materiales y recursos didácticos y tecnológicos son componentes claves para activar y facilitar el aprendizaje y para sostener la red de interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, a lo largo de todo el proceso.

III. Orientaciones específicas

III.1. Plan de estudios

El presente Acuerdo se aplica a los estudios de todas las modalidades de la Educación Primaria, Secundaria y Superior cuyas cargas horarias prevean actividades a distancia mayores al 30% de la carga horaria total establecida para el plan de estudios. Los planes de estudios deben ajustarse a las condiciones y pautas aprobadas por el Consejo Federal de Educación para cada nivel y modalidad del sistema.



Consejo Federal de Educación

Las titulaciones y certificaciones ofrecidas deben respetar las normativas del Consejo Federal de Educación así como las habilitaciones profesionales y las regulaciones que se encuentren vigentes para el ejercicio profesional.

La carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el alumno, ya sean individuales, grupales, presenciales o a distancia, e incluye la estimación del tiempo para la lectura, el estudio y las prácticas. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad, profundidad de los contenidos y competencias requeridas para la formación. En este documento se considera como presenciales a las reuniones, individuales o grupales, talleres, encuentros, prácticas de laboratorio, observaciones, trabajos de campo y prácticas en hospitales, instituciones educativas y en empresas u otras organizaciones.

Determinadas formaciones requieren, además de la práctica profesionalizante, instancias presenciales en otros espacios curriculares específicos, cuya definición y carga horaria deben estar establecidas y asignadas en los planes de estudio.

III.2. Propuesta de enseñanza

En la EaD se requiere que la institución y los docentes anticipen a los alumnos el carácter de las distintas intervenciones pedagógicas que conforman la propuesta de enseñanza; así como también de las mediaciones de tipo instrumental o tecnológico que, presentadas en distintos soportes o medios, permiten concretar la intervención didáctica de los docentes.

La necesidad de trabajar con medios y recursos tecnológicos impone una selección, tratamiento y uso apropiado a la propuesta y a sus destinatarios, ya que constituyen un soporte que también adquiere una dimensión pedagógica. Se deben considerar y evaluar cuáles son los medios y recursos más adecuados no sólo para atender las características de la población destinataria, sino además tener en cuenta el tipo de contenidos a abordar, las competencias y los objetivos de aprendizaje.



Consejo Federal de Educación

La creación de un ambiente de aprendizaje en consonancia con el desarrollo de una propuesta de enseñanza para la EaD, implica considerar por lo menos cuatro aspectos:

- La construcción de una representación común a todos los actores del proyecto educativo sobre la "situación de aprendizaje".
- El reconocimiento e incorporación del contexto más cercano a los alumnos.
- Una arquitectura de la propuesta que integre medios y recursos, estrategias de seguimiento y tutorías e interacciones presenciales y a distancia (encuentros, talleres, foros virtuales, teleconferencias y otras).
- Un equipo docente que sostiene y articula todos los componentes y aspectos de la propuesta.

En síntesis, una propuesta a distancia requiere la selección de mediaciones didácticas y tecnológicas en el marco de una red de interacciones y retro alimentación con el contexto propio y con el campo más amplio de la especificidad del objeto de estudio.

Las tecnologías de la información y de la comunicación ofrecen potencialmente múltiples posibilidades para el logro de aprendizajes significativos. Sin embargo, es importante destacar que la tecnología en sí misma no asegura la calidad de la propuesta ni el logro de los objetivos de aprendizaje. La intervención docente y la calidad de las interacciones pedagógicas son componentes claves para lograr aprendizajes efectivos.

III.3. Gestión de interacciones entre docentes y alumnos

Para garantizar el desarrollo de los aprendizajes se impone la organización y la gestión de espacios de interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, que podrán realizarse en instancias presenciales y/o a través de materiales didácticos y de medios de comunicación. La comunicación puede ser sincrónica, es decir realizada en tiempo real (teléfono, videoconferencias, conversaciones o chats), o asincrónica que implica una respuesta diferida (correo postal o electrónico, foros, otros).



Consejo Federal de Educación

Los encuentros presenciales como las interacciones a distancia, serán instancias que apuntarán a favorecer el intercambio cognitivo, el diálogo, la reflexión y la construcción compartida del conocimiento. Ello supone que el tutor realice tareas preparatorias de seguimiento continuo de los aprendizajes y que sobre esa base pueda aplicar las mediaciones e intervenciones más apropiadas para mejorar la situación de aprendizaje del grupo y de cada uno de los estudiantes.

III. 4. Gestión de los aprendizajes

Los docentes se constituyen en el vínculo entre los alumnos y la propuesta pedagógica. Las formas de relación que ellos establezcan estarán sustentadas en el proyecto pedagógico y en los marcos teóricos referidos a la enseñanza y al aprendizaje y a la comunicación.

Los docentes son los responsables de la enseñanza, de la orientación académica y metodológica del alumno, de la evaluación de los aprendizajes y de la activación de los procesos de comunicación indispensables para hacer el seguimiento durante todo el proceso de su formación.

La institución debe prever que las funciones que a continuación se detallan, puedan ser cubiertas por un equipo docente o por una misma persona, según las características y dimensiones del grupo y el tipo de formación. En cualquier caso se requiere que posean formación especializada en el nivel, área o disciplina y que acrediten experiencia en EaD.

Para el caso de que las funciones las realice una sola persona, será el profesor quien asumirá todas ellas.

Funciones básicas de enseñanza y tutoría

- Seleccionar y organizar los contenidos.
- Elaborar la propuesta de contenidos de los materiales o seleccionar bibliografía pertinente para cubrir los contenidos curriculares.
- Producir guías didácticas.



Consejo Federal de Educación

- Plantear actividades pedagógicas complementarias para facilitar la comprensión de los temas.
- Coordinar la organización de las actividades académicas presenciales y a distancia.
- Conducir las actividades de enseñanza planificadas.
- Acompañar el estudio personal del alumno durante todo el proceso de aprendizaje, a través de instancias presenciales y a distancia.
- Atender consultas de los alumnos relativas a los contenidos, bibliografía y demás aspectos que hacen al desarrollo del espacio.
- Orientar y acompañar las prácticas que componen la propuesta curricular.
- Realizar el seguimiento de trabajos de campo y de investigación.
- Realizar la corrección y devolución al alumno de actividades y evaluaciones parciales.
- Efectuar actividades centradas en el diagnóstico y atención de dificultades de aprendizaje.
- Promover el estudio autónomo.
- Proporcionar las ayudas para mantener el interés y favorecer la curiosidad cognitiva y aquellas tendientes a que los alumnos sostengan un ritmo de estudios adecuado que evite el abandono.
- Orientar y asistir a los alumnos en el aprovechamiento de los materiales correspondientes al espacio curricular y en el uso apropiado de recursos y medios tecnológicos.
- Estimular al alumno para la conformación de grupos de estudio y la elaboración de trabajos colaborativos a distancia.
- Efectuar intercambios académicos y de seguimiento de estudiantes entre miembros del equipo docente.
- Participar en la evaluación integral de la propuesta.

En todos los casos el profesor a cargo del espacio es quien debe asumir la responsabilidad de la evaluación final de los aprendizajes de los alumnos.



Consejo Federal de Educación

III.5. Organización de prácticas y pasantías para estudios de Ed. Superior

Para los estudios de Educación Superior, en cumplimiento de la normativa federal, se establecerá el desarrollo de prácticas y/o pasantías, lo cual supone institucionalizar esas instancias formativas a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementarán.

Existen ámbitos de desempeño profesional cuyas características específicas exigen el dominio de competencias que se adquieren a través de la prácticas en entornos reales de trabajo. En esos casos, se requiere el cumplimiento efectivo de las prácticas en contextos propios del campo laboral con la supervisión y evaluación de docentes especializados.

En todos los casos, el dispositivo de seguimiento y supervisión de las prácticas de los alumnos estará a cargo de los docentes que correspondan.

IV. Selección de medios y recursos tecnológicos

La selección de medios y recursos tecnológicos deberá tomar en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a los mismos. Las decisiones serán fundadas, ya que los diferentes medios y recursos tecnológicos cuentan con potencialidades específicas que deben considerarse para elegir los más adecuados a los objetivos de aprendizaje y a los requerimientos didácticos de la propuesta.

Para la selección se aplicarán criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán. El uso indiscriminado y sobreabundante de los medios puede provocar confusión tanto a los alumnos como a los docentes y generar dispersiones y distorsiones contraproducentes a los efectos esperados. El seguimiento y la evaluación sobre el uso efectivo y adecuado que realicen alumnos y docentes, serán relevantes para la toma de decisiones y para el proceso de mejoramiento de la propuesta formativa.

V. Diseño didáctico de materiales

El diseño didáctico puede ser definido como el conjunto de estrategias e intervenciones que se incorporan en los materiales, en las actividades y en



Consejo Federal de Educación

todos los componentes de la propuesta educativa con el propósito de propiciar, facilitar y apoyar el aprendizaje.

Entre las estrategias se pueden mencionar:

- Desarrollo de una comunicación o conversación didáctica que involucre al alumno y lo apoye en la construcción de los conocimientos.
- Organización interna de los materiales teniendo en cuenta la estructura lógica y conceptual de la disciplina o área y la dimensión psicológica de los sujetos de aprendizaje.
- Abordaje de los contenidos desde una perspectiva contextualizada y significativa para el nivel de enseñanza y para el perfil sociocultural de los alumnos, con inclusión de preguntas, casos, ejemplos, problemas y reflexiones que apelen a los conocimientos previos y que sitúen los nuevos conceptos en situaciones relevantes que faciliten su comprensión.
- Desarrollo de los objetivos y contenidos con incorporación de ilustraciones, mapas, gráficos, esquemas, diagramas, y con variedad de actividades cognitivas de diferente nivel de complejidad: indagación, análisis, comparación, contrastación, clasificación, transferencia, aplicación, elaboración de síntesis, cuadros, esquemas, proyectos.
- Ampliación y profundización de contenidos a través de otros recursos didácticos (auditivos, visuales, audiovisuales, informáticos) que posibiliten, amplíen y consoliden la construcción de conocimientos desde otros lenguajes y códigos.
- Articulación significativa entre los distintos medios que configuran la propuesta, si los hubiera.
- Aplicación de criterios y pautas que hacen a la calidad técnico-formal de los materiales y que procuran garantizar la lecturabilidad y comprensión de todos sus elementos (textos, mapas, diagramas, tablas, cuadros estadísticos, notas de página, dibujos, ilustraciones). La presentación estética adecuada, el diseño gráfico equilibrado, la variedad y organización de lenguajes (iconografía, títulos, fotos, mapas, realces tipográficos, esquemas) también son elementos a tener en cuenta.



Consejo Federal de Educación

El diseño didáctico referido al desarrollo de contenidos, admite considerar otras pautas específicas, tales como:

- Se considera importante la incorporación de variedad de fuentes bibliográficas para el abordaje de conceptos, teorías y enfoques de distintos autores, así como la información que se le brinde al alumno para facilitar el acceso a esas fuentes.
- La selección de textos y de obras científicas sobre determinados temas y enfoques científicos es una opción válida para incorporar en las propuestas a distancia, siempre que se presenten con guías didácticas que orienten y apoyen el aprendizaje.
- La elaboración de materiales propios para cada carrera y cada espacio curricular, no excluye el uso de textos complementarios y ampliatorios, ya sean libros, revistas especializadas, enciclopedias, bases de datos, publicaciones digitalizadas, diccionarios especializados, páginas web, etc. En tal sentido, la mera elaboración de materiales "autosuficientes" no resulta adecuada ni suficiente para el aprendizaje porque se considera que la construcción del conocimiento es un proceso inacabado donde el sujeto debe estar abierto y estimulado para la indagación, la profundización y la problematización continuas.
- Teniendo en cuenta que en esta opción pedagógica existe la posibilidad de usar materiales didácticos seleccionados o elaborados en varios años anteriores, es importante la actualización periódica de los contenidos al ritmo del desarrollo científico y tecnológico que tenga lugar en cada campo del conocimiento.

VI. Organización y desarrollo de evaluaciones de los aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes a distancia presenta características complejas y críticas que requieren de análisis y desarrollos específicos con el objeto de establecer premisas, propósitos y criterios de calidad. Esto implica abordar varias dimensiones, entre las cuales se destacan las referidas a los



Consejo Federal de Educación

sentidos de la evaluación y sus momentos, a las prácticas de evaluación a través de distintas tecnologías e instrumentos y a la confiabilidad en el marco de los entornos virtuales.

En este marco se puede reconocer como lineamiento general la necesidad de prever la organización de instancias continuas de evaluación con variedad de modalidades e instrumentos que se aplicarán no sólo para analizar los aprendizajes logrados y sus dificultades, sino que podrán también contribuir a una actividad reflexiva del alumno sobre sus estrategias de aprendizaje y sus avances en el proceso de construcción del conocimiento.

Con respecto a la evaluación final de cada espacio curricular, se realizará de manera presencial ante el profesor a cargo de la asignatura. El porcentaje de presencialidad para la evaluación final comprenderá al menos el 80% del total de espacios curriculares de cada plan de estudios.

VII. Gestión institucional

Actualmente se pueden reconocer diversos tipos de instituciones: algunas ofrecen simultáneamente estudios de educación presencial y de EaD, otras fueron creadas especialmente para la gestión de carreras a distancia, mientras que otras nacieron para dictar carreras presenciales y hoy sólo se dedican a propuestas a distancia.

Más allá de esta diversidad de organizaciones, la EaD supone un modelo de gestión institucional diferente al de la gestión de las instituciones de carácter presencial. La singularidad del modelo de gestión reside en la organización y desarrollo de un dispositivo integral en el que se establecen las relaciones entre los actores participantes y las formas de comunicación que son imprescindibles para implementar el proyecto.

La gestión institucional para proyectos a distancia se sustenta en componentes específicos, entre los cuales se destacan:

- Conformación de equipos profesionales (coordinador de carrera, especialistas de contenido, docentes, especialistas en EaD, diseñadores gráficos, administrador de plataformas).



Consejo Federal de Educación

- Gestión académica y administrativa de todos los dispositivos, programas, tareas, actores y recursos materiales, financieros y económicos inherentes al desarrollo y evaluación de la carrera.
- Acompañamiento de los docentes, formación, capacitación específica en EaD.
- Personal de apoyo administrativo para cubrir las tareas de registro, información, seguimiento, distribución y recepción de documentos y materiales de distinto tipo.

VII.1. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

La problemática de la evaluación en un proyecto de EaD supone la consideración de distintas dimensiones: la evaluación del aprendizaje ya mencionada, de los materiales didácticos, del desempeño de los equipos docentes, de la organización y gestión del proyecto, del uso de las tecnologías, entre otras.

En el caso de la evaluación institucional también se debe considerar información cualitativa y cuantitativa que permita la toma de decisiones de mejora y ajuste en forma oportuna con la finalidad de dar respuesta a problemas que se pudieran suscitar y garantizar los resultados de calidad esperados.

Asimismo, dado que se trata de procesos de evaluación integrales, específicos y continuos, requieren de planificación y diseño, gestión y organización y participación de los distintos actores involucrados. En razón de las características del tema, la multiplicidad de enfoques de análisis y la diversidad de tareas a ejecutar, esta cuestión será objeto de tratamiento especial en futuros documentos.



Consejo Federal de Educación

ANEXO II

CAPITULO I

Gestión federal de los estudios de EaD

ARTÍCULO 1: Las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Educación, acuerdan establecer una gestión y administración federal de las ofertas formativas de EaD y organizar áreas institucionales específicas de EaD en los ámbitos correspondientes, a fin de impulsar su desarrollo, supervisión y control. Estas áreas posibilitarán las acciones de articulación intra e inter jurisdiccionales para la gestión federal de los estudios a distancia.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

ARTÍCULO 2: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar líneas de acción para dar cumplimiento al Art. 138 de la Ley Nacional de Educación 26.206 en articulación con la Secretaría del Consejo Federal de Educación.
- Ejecutar planes de acción para la EaD.
- Propiciar articulaciones con las Universidades para el desarrollo de la EaD.

Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 3: El Consejo Federal de Educación tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas y estrategias de desarrollo de los estudios de EaD, en acuerdo con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Aprobar regulaciones y proponer orientaciones para el desarrollo de EaD.
- c) Dictar normas que establezcan los dispositivos de implementación, control y supervisión federal para la EaD. La Secretaría propondrá los mecanismos y coordinará las acciones para la elaboración criterios y pautas de supervisión para su aprobación.



Consejo Federal de Educación

- d) Proponer y establecer prioridades y acciones de EaD, en conjunto con la cartera educativa nacional con el objeto de satisfacer necesidades educativas específicas.
- e) Designar a los miembros de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de EaD, de acuerdo con los procedimientos pautados en el presente Acuerdo.

Secretaría General del Consejo Federal de Educación

ARTICULO 4: La Secretaría General del Consejo Federal de Educación deberá:

- a) Coordinar las acciones de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de EaD, así como establecer planes de acción para implementar los acuerdos del Consejo Federal relativos a esta temática.
- b) Administrar el circuito de evaluación, comunicación con las jurisdicciones y registro de carreras y resolver cuestiones procedimentales.
- c) Asesorar y brindar asistencia técnica, pedagógica y administrativa para promover el fortalecimiento en la gestión de las áreas jurisdiccionales de EaD.
- d) Brindar asistencia técnico-pedagógica y administrativa a las jurisdicciones para la elaboración y evaluación de planes de EaD.
- c) Proponer y desarrollar líneas de capacitación en EaD dirigida a las áreas técnicas y de supervisión de las jurisdicciones y capacitación en tecnologías en articulación con Educ.ar.
- d) Crear y administrar una Red Federal de Información de estudios de EaD comprendidos por la presente que incorpore el Registro de las ofertas.
- e) Articular con la DINIECE el registro de la información de EaD con el objeto de incorporarla a los registros estadísticos y al sistema de evaluación de la calidad del Ministerio de Educación Nacional.
- f) Propiciar y desarrollar estudios de investigación que incluya monitoreos del estado de avance en la gestión de la EaD
- g) Proponer al CFE, en conjunto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la organización de redes de instituciones públicas a fin de



Consejo Federal de Educación

implementar acciones tendientes a impulsar formaciones prioritarias para el desarrollo local, regional y nacional.

h) Definir y concretar acciones con distintos organismos a fin de acordar criterios y desarrollar proyectos de esta opción pedagógica.

Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia

ARTÍCULO 5: La Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, creada por Resolución CFCyE N° 183/02 y cuyas funciones han sido ratificadas en la Ley N° 26.206, estará integrada por dos representantes por región, cuatro representantes del Ministerio de Educación y coordinada por el titular de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación.

Todos los integrantes durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser renovadas sus designaciones. Asimismo, en caso de incumplimiento, el Consejo Federal queda habilitado para revocar su mandato y efectuar una nueva designación, conforme las prescripciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: Las funciones de la Comisión Federal son:

- a) Evaluar las ofertas de los niveles y modalidades de Educación Primaria, Secundaria y Superior, cuyas cargas horarias a distancia sean mayores al 30% de la carga horaria total establecida para el plan de estudios y emitir los dictámenes técnico pedagógicos
- b) Asistir a la Secretaría General del Consejo Federal en los temas referidos a la EaD.
- c) Proponer a la Secretaría General del Consejo Federal criterios para el desarrollo de la EaD.
- d) Realizar auditorias en forma conjunta con las jurisdicciones a fin de contribuir al mejoramiento de la implementación de las ofertas a distancia.

ARTÍCULO 7: Establecer que los miembros de la Comisión Federal deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Consejo Federal de Educación

- a) Conocimientos técnicos específicos que le permitan ponderar las condiciones de viabilidad técnica y política de las propuestas educativas para la región a la que representa.
- b) Conocimientos del sistema educativo, su gobierno y administración.
- c) Formación universitaria o de nivel superior.
- d) Experiencia en áreas de planeamiento, de educación superior, y en formulación y/o gestión de proyectos educativos.
- e) Formación básica y/o capacitación específica en EaD.

Procedimiento de selección de los evaluadores

ARTÍCULO 8: La designación de los integrantes de "la Comisión" se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Cada región, de acuerdo a la necesidad de cargos de evaluadores a cubrir, presentará a la Secretaría del CFE una terna de postulantes para cubrir las funciones de evaluadores regionales.
- b) La Secretaría del CFE convocará a una Comisión ad hoc para realizar la selección de los evaluadores.
- c) El Secretario General del CFE seleccionará y presentará a la comisión ad hoc los postulantes para cubrir la representación nacional.

ARTÍCULO 9: Se establece que la disponibilidad horaria para las tareas de evaluación será como mínimo de 20 horas semanales. Para las reuniones de la Comisión en sede de la Secretaría del CFE, deberá preverse una asistencia de tres jornadas completas consecutivas como mínimo, de frecuencia mensual.

Jurisdicciones. Misiones y funciones de las áreas jurisdiccionales de EaD

ARTÍCULO 10: El área responsable de los estudios de EaD tendrá por misión planificar, diseñar, gestionar y evaluar estrategias para orientar el crecimiento de la misma atendiendo los contextos provincial, regional, federal, nacional, estableciendo vinculaciones dentro del Estado y con otros sectores de la sociedad. Asimismo deberá:



Consejo Federal de Educación

- a) Garantizar que las instituciones desarrollen sus ofertas en el marco de las normativas federales y nacionales específicas que regulan la EaD .
- b) Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial, regional y federal.
- c) Constituir el nexo institucional con la Secretaría del CFE y suministrar la información pertinente a la Red de Información de EaD, incluyendo relevamientos periódicos, cuyos criterios serán acordados con la DINIECE.
- d) Realizar las gestiones para la ratificación en tiempo y forma de todos los dictámenes, en un lapso no mayor a sesenta (60) días a partir de su notificación.
- e) Supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones.
- f) Proponer a la autoridad educativa competente de la jurisdicción de origen la declaración de viabilidad para las nuevas propuestas de EaD y disponer expresamente la habilitación para su evaluación por parte de la Comisión Federal. Las jurisdicciones deberán contar con el respectivo dictamen de aprobación como condición necesaria para la aprobación del correspondiente plan de estudios.
- g) Controlar en las propuestas presentadas para su evaluación, el cumplimiento de la normativa federal y de la propia jurisdicción.
- h) Orientar a las instituciones para la elaboración o adecuación de los proyectos.
- i) Intervenir en la autorización, conforme a las normas jurisdiccionales, de la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia.
- j) Gestionar las acciones legales en los casos de instituciones que implementen ofertas sin el debido registro ante la Comisión Federal, así como también en caso de incumplimiento de la normativa federal con relación a la apertura de sedes. En ambos casos se informará a la Secretaría del CFE para los efectos que correspondieren.
- k) Formar, capacitar y sostener un equipo de control y supervisión de los estudios de EaD.



Consejo Federal de Educación

l) Propiciar acciones de capacitación específica en EaD para los coordinadores y equipos docentes de las instituciones.

m) Refrendar por la autoridad pertinente los convenios vinculantes entre instituciones educativas que involucren a una ó más instituciones integrantes del sistema educativo jurisdiccional o federal.

n) Promover articulaciones con otros sectores públicos y privados interesados en el desarrollo de la EaD para distintos grupos.

ARTÍCULO 11: Las jurisdicciones podrán habilitar para su evaluación ofertas educativas provenientes de instituciones nuevas, aún cuando para el reconocimiento institucional se requiera de la previa aprobación de un plan de estudios.

Supervisión interjurisdiccional

ARTÍCULO 12: Es responsabilidad de las jurisdicciones, tanto de origen de la oferta educativa como de destino, ejercer la supervisión conjunta del proyecto aprobado que se implemente en sedes dentro del territorio.

ARTÍCULO 13: Es objetivo de la supervisión velar por los derechos de los alumnos en lo que respecta al cumplimiento del compromiso de las instituciones, la pertinencia, oportunidad y calidad de los dispositivos previstos para la ejecución de la propuesta, sea cual fuere la opción tecnológica adoptada por la institución.

Instituciones educativas

ARTÍCULO 14: Las instituciones cumplirán con los requisitos y pautas establecidos en el presente Acuerdo y previsiones federales vigentes para la formulación e implementación de sus proyectos.

ARTICULO 15: Las instituciones harán su presentación ante la autoridad educativa jurisdiccional donde se halle reconocida como institución educativa, a los efectos de que la misma disponga la evaluación por la Comisión Federal.

ARTICULO 16: Las instituciones de gestión privada deberán ajustarse estrictamente a lo prescripto por la Ley N° 24.806 que aprueba las normas para



Consejo Federal de Educación

la publicidad de la enseñanza de gestión privada. En caso de incumplimiento, las autoridades jurisdiccionales aplicarán las acciones previstas por el artículo 2° de la citada normativa, todo ello independientemente de las acciones de daños y perjuicios que correspondan.

Sedes

ARTÍCULO 17: Se considerarán sedes institucionales a los espacios físicos denominados: sedes, centros de asistencia remota, aulas satelitales y otras, donde se desarrollen las siguientes funciones:

- actividades administrativas y pedagógicas presenciales y/o virtuales o,
- exclusivamente actividades administrativas y de difusión de las carreras o
- exclusivamente actividades de evaluación presencial de los alumnos.

ARTÍCULO 18: La definición de "sede" del presente acuerdo marco implica reconocer que las mismas pueden ser de carácter transitorio de acuerdo con el período temporal en que se desarrollen las actividades.

ARTÍCULO 19: Las instituciones, cuyas ofertas cuenten con dictamen favorable ratificado por la jurisdicción de origen, deberán solicitar a las autoridades de las jurisdicciones de destino la autorización para la realización de actividades educativas presenciales, incluidos los exámenes. En todos los casos, las instalaciones deberán contar con las habilitaciones compatibles con el tipo de actividad, seguros y todo otro requisito referido a la habilitación, conforme la normativa municipal y/o jurisdiccional.

ARTÍCULO 20: Aprobar los siguientes criterios generales aplicables en relación al control y funcionamiento de las sedes de las ofertas aprobadas:

- a) Que tanto al efectuarse la habilitación de funcionamiento y como en los controles periódicos, se verificará la existencia permanente del equipamiento e infraestructura ofrecidos en la presentación aprobada.
- b) Que los establecimientos en los que funcionen las sedes se correspondan con actividades educativas, sociales o culturales.



Consejo Federal de Educación

Red Federal de Información de EaD

ARTÍCULO 21: Estará integrada por todas las áreas de EaD jurisdiccionales y coordinada por la Secretaría del CFE.

ARTÍCULO 22: A efectos de un mayor control y supervisión, la Secretaría General abrirá un listado oficial de todas las ofertas educativas a distancia, para que pueda ser consultado por los alumnos.

CAPITULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN FEDERAL

ARTÍCULO 23: Los dictámenes de la Comisión constituirán el antecedente para el reconocimiento de las ofertas y deberán ser ratificados por las autoridades jurisdiccionales a efectos de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional de los títulos y certificaciones.

ARTÍCULO 24: La Comisión deberá verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 25: La Comisión, por intermedio de la Secretaría General, podrá realizar las consultas a especialistas que estime pertinentes, a efectos de evaluar las ofertas educativas.

ARTÍCULO 26: Los dictámenes de la Comisión serán de tres categorías:

- a) Aprobación plena (sin objeciones)
- b) Aprobación con reservas (se exigen adecuaciones respecto de algunos parámetros)
- c) No aprobación.

ARTÍCULO 27: El registro de los dictámenes de aprobación de las ofertas a distancia será, en todos los casos, por un período limitado. Cumplido dicho período, la oferta deberá presentarse en nueva convocatoria para su evaluación y nuevo registro. El primer registro se extenderá por un término máximo de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por períodos posteriores de hasta seis (6) años.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 28: Los dictámenes de aprobación con reservas se podrán registrar por un período de dos (2) años a partir de la respectiva notificación. Para su registro, deberán tenerse en cuenta todas las normas complementarias establecidas por el Consejo Federal de Educación para la materia.

Validez nacional de títulos y certificaciones de Educación a Distancia

ARTÍCULO 29: Los procedimientos para el otorgamiento de la validez nacional de títulos y certificaciones de educación a distancia se ajustarán a la reglamentación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, conforme las atribuciones establecidas en la Ley de Educación Nacional y los acuerdos del Consejo Federal de Educación, vigentes para la materia.

ARTÍCULO 30: La validez nacional de los títulos y certificaciones de las ofertas educativas a distancia no exime de los controles que las jurisdicciones dispongan respecto del funcionamiento de las instituciones.

ARTÍCULO 31: Los títulos y certificaciones a emitir por instituciones educativas no podrán incluir la expresión "a distancia".

Matriculación

ARTÍCULO 32: Las jurisdicciones no autorizarán a matricular hasta que las ofertas hayan obtenido dictamen de aprobación y el mismo cuente con la ratificación jurisdiccional.

ARTÍCULO 33: A partir del vencimiento de la fecha de vigencia de los dictámenes no se podrán matricular nuevos alumnos.

Diseño y organización de las ofertas a distancia

ARTÍCULO 34: El plan de estudios a distancia definirá las obligaciones académicas para el alumno, presenciales y a distancia, que tendrán lugar a lo largo de la formación. Se establecerán en función del tipo de competencias a lograr y de los conocimientos que se abordarán.

ARTÍCULO 35: Para determinados tipos de formaciones se requieren, además de la práctica profesionalizante, de instancias presenciales para la realización de



Consejo Federal de Educación

trabajos prácticos en ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a espacios curriculares específicos, cuya definición y carga horaria se establecerán en los planes de estudio.

ARTÍCULO 36: Establecer que la carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el alumno, ya sean individuales, grupales, presenciales o a distancia, e incluye la estimación del tiempo para la lectura, el estudio y las prácticas. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad y profundidad de los contenidos requeridos para la formación.

ARTÍCULO 37: El equipo académico institucional, a cargo de la propuesta educativa de EaD, estará conformado por un coordinador responsable de la carrera y un equipo docente para desempeñar las siguientes funciones: formulación integral de la propuesta, elaboración de los materiales didácticos, actividades de enseñanza, tutorías y evaluación. Algunas funciones podrán coincidir en un solo docente en tanto se mantengan las especificidades y se garantice la efectividad y calidad en el desempeño de cada una.

ARTÍCULO 38: El coordinador responsable de la carrera y el equipo docente deberán contar con titulación de nivel superior acorde con la modalidad técnico profesional y/o formación docente y con el área disciplinar de la propuesta educativa a implementar, trayectoria académica acorde con la especialidad, y formación en EaD o capacitación específica.

ARTÍCULO 39: Para la educación de jóvenes y adultos, se requiere además una formación específica en la modalidad.

Prácticas y pasantías para estudios de Educación Superior

ARTÍCULO 40: Para los estudios de Educación Superior, en cumplimiento de la normativa federal, se establecerá el desarrollo de prácticas y/o pasantías, lo cual supone institucionalizar esas instancias formativas a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementen.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 41: Para los ámbitos de desempeño profesional, cuyas competencias requieren de prácticas específicas en el campo laboral, se establecerá el desarrollo de prácticas en entornos reales de trabajo con la supervisión y evaluación de tutores especializados.

ARTÍCULO 42: En todos los casos, el dispositivo de seguimiento y supervisión de prácticas y/o pasantías de los alumnos estará a cargo de los docentes de la práctica que corresponda.

ARTÍCULO 43: Durante del desarrollo de los estudios, las instituciones garantizarán la presencia y la disponibilidad de un equipo de docentes con los perfiles necesarios para cubrir la especificidad de cada espacio curricular/asignatura/área.

ARTÍCULO 44: Se considera que para asegurar el seguimiento y la orientación continua del aprendizaje, la relación docente-alumno no debe superar el máximo de 50 estudiantes.

ARTÍCULO 45: El seguimiento del aprendizaje de cada alumno a cargo del profesor tendrá, como mínimo, dos instancias obligatorias (diferentes de la evaluación final obligatoria) por espacio curricular, y se podrán realizar de modo presencial o a distancia.

ARTÍCULO 46: En los exámenes finales se requiere obligatoriamente la presencia de un docente. En el caso de los exámenes finales escritos deberán ser administrados por un docente, reservándose siempre la corrección para el profesor a cargo de la asignatura. Para los exámenes finales orales, estará siempre presente el profesor titular del respectivo espacio curricular.

ARTÍCULO 47: Establecer que como mínimo el 80% de los espacios curriculares de cada carrera deberán tener un examen final presencial.

Presentaciones ante la Comisión Federal

ARTÍCULO 48: Todas las ofertas educativas que se presenten a la Comisión, ingresarán a través de las respectivas jurisdicciones de origen. La documentación requerida para cada convocatoria es obligatoria y reviste carácter de declaración jurada. La notificación de los dictámenes que emita la



Consejo Federal de Educación

Comisión deberá efectuarse a dichas jurisdicciones, a efectos de proseguir con las tramitaciones pertinentes.

ARTÍCULO 49: Los planes de estudios se ajustarán a las condiciones y pautas aprobadas por la normativa federal correspondiente a cada nivel y/o modalidad del sistema educativo nacional y a las que, en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, fueran aprobadas.

ARTÍCULO 50: El proyecto educativo presentado ante la Comisión deberá ajustarse a la estructura del sistema educativo nacional establecida por la Ley 26.206 y a la normativa sobre la temática aprobada por el Consejo Federal.

ARTÍCULO 51: Las titulaciones y certificaciones respetarán la normativa del Consejo Federal de Educación así como las habilitaciones profesionales y las regulaciones que se encuentren vigentes para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 52: Las carreras de formación docente continua serán ofrecidas por instituciones evaluadas y registradas según las normas aprobadas por el Consejo Federal de Educación y el Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 53: Para las ofertas de formación docente continua, el dictamen de la Comisión deberá contar con la previa intervención del Instituto Nacional de la Formación Docente.

Procedimientos de implementación del presente Acuerdo Marco

ARTÍCULO 54: Se arbitrarán las medidas tendientes a organizar las áreas de EaD previstas en el presente Acuerdo, dentro de los ciento ochenta días de la entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO 55: La Secretaría del CFE deberá desarrollar un plan de acción para la implementación del presente acuerdo, el que será presentado para la aprobación del Consejo Federal en un plazo de noventa días, debiendo contener como mínimo:

- Líneas de capacitación específica para promover el fortalecimiento de la gestión de las áreas.



Consejo Federal de Educación

- Estrategias para la definición de la supervisión y mecanismos de circulación de la información entre las jurisdicciones y la Secretaría del CFE.
- Diseño, criterios y pautas de funcionamiento de la Red Federal de información.
- Estrategias de utilización de los medios de difusión nacionales, provinciales y locales para dar a conocer estudios a distancia, previamente aprobados. Los lugares y las formas de brindar dicha información deberán ser de fácil acceso a la población.

Incumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO 56: La Secretaría General arbitrará las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo. El Comité Ejecutivo evaluará las acciones a seguir en caso de incumplimiento por los diferentes actores.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 57: Las jurisdicciones se comprometen a arbitrar los recaudos necesarios para que las ofertas educativas a distancia, que hubieran obtenido hasta la Convocatoria 2007 dictamen de aprobación, se ajusten a la normativa que se aplique conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 58: Ratificar en todos sus términos las previsiones establecidas en la Res. CFE 11/07.

ARTÍCULO 59: Acordar que durante el año 2008 no se podrán implementar carreras nuevas de formación docente inicial a distancia.



Consejo Federal de Educación

NÓMINA DE ESPECIALISTAS QUE RESPONDIERON A LA CONSULTA

(por orden alfabético)

- **BARDISA RUIZ, María Teresa**

Profesora Titular del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Dirección de Centros Escolares de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, España.

- **BERGOMAS, Gabriela Amalia**

Profesora, Especialista en Educación a Distancia y en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Profesora titular en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

- **CABELLO MARTINEZ, María Josefa**

Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Educación, Dpto. Didáctica y Organización Escolar. España

- **SOTO, Sergio,**

Comisión de Educación de C.T.E.R.A

DAVINI, María Cristina

Licenciada en Ciencias de la Educación y Doctora en Ciencias Humanas-Educación, Consultora Profesional en el Área de Educación y Comunicación Social para el Desarrollo de Recursos Humanos de Salud Pública en Argentina y en la Región de América Latina.

- **DOBAL, Jorge Manuel**

Secretario General AMET

- **DONDI, Claudio**

Presidente de la Fundación Europea para la Calidad del Aprendizaje a distancia, Coordinador del Observatorio Europeo de Multimedia Educativo, Presidente de SCIENTER Instituto de Investigación Europeo. Bolonia, Italia.

- **LITWIN, Edith**

Doctora en Ciencias de la Educación, Profesora titular regular de Tecnología Educativa en el Departamento de Ciencias de la Educación y



Consejo Federal de Educación

Directora del Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

- **MENA, Marta**

Profesora en Ciencias de la Educación. Secretaria Pedagógica de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Vice-presidenta del Foro Mundial de Educación a Distancia.

- **MORGADE, Graciela**

Doctora. Directora Académica del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

- **PACIFICO, Andrea**

Licenciada y Magister en Epistemología e Historia de la Ciencia. Ex - miembro de la Comisión Federal de Evaluación de Educación a Distancia. Profesora de la Universidad Nacional del Litoral

- **PALAMIDESSI, Mariano**

Doctor en Educación y Licenciado en Ciencias de la Educación, Profesor de la Escuela de Educación de la Universidad de San Andrés y del Doctorado en Ciencias Sociales, FLACSO. Profesor de las Universidades de Buenos Aires y de Quilmes.

- **PISCITELLI, Alejandro**

Licenciado en Filosofía. Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Director de EDUC.ar

- **PRIETO CASTILLO, Daniel**

Doctor, Experto en comunicación, autor de numerosos textos, Profesor de la Universidad de Cuyo, Mendoza.

- **RODRÍGUEZ, Juan María**

Ingeniero, Comisión de Educación de la UIA

- **ROMERO, Sergio**

Secretario General de UDA



Consejo Federal de Educación

- **TERIGGI, Flavia**

Licenciada en Ciencias de la Educación, asesora del INFOD, Pedagoga e investigadora de la Universidad de Gral. Sarmiento y de la UBA. Consultora IIPE UNESCO.

COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN DE EDUCACION A DISTANCIA

- o **BENAVIDES, Mónica.** Ciudad Aut. de Bs. As. Representante Región Centro.
- o **COBOS, Alicia.** Mendoza. Representante Región Cuyo.
- o **DIAZ, Elsa.** Representante MECyT.
- o **ELIZALDE, Valeria.** La Pampa. Representante Región Sur.
- o **FERRARI, Alfredo.** Río Negro. Representante Región Sur.
- o **GOMEZ de WILDE, Irene Beatriz.** Representante MECyT.
- o **JOSE, Susana.** Representante MECyT.
- o **MONZÓN, Luis Alberto.** Chaco. Representante Región NEA.
- o **MOSELLI, Adriana.** Córdoba. Representante Región Centro.
- o **PERAZZO, Mónica.** Representante MECyT.
- o **ROMERO, Zulma Adriana.** La Rioja. Representante Región Cuyo.

REFERENTES JURISDICCIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Buenos Aires	ARGAÑARAZ, Omar.
Ciudad Aut. de Buenos Aires	WINTER, Felisa; LOMBARDO, Claudia. NARVAJA, Pablo.
Córdoba	FRANCO, Lelia.
Corrientes	FERNÁNDEZ, Graciela.
Chaco	MEDER, Susana.
Chubut	SPINELLI, Ernestina.
Formosa	SANABRIA, María Rosa.
Jujuy	PASQUÍN, Patricia.
La Pampa	ELIZALDE, Valeria.



Consejo Federal de Educación

La Rioja	ROMERO, Zulma.
Mendoza	COBOS, Alicia.
Misiones	REY LEYES, Carlos.
Neuquen	ROMERO, Marcelo; CAMICIA, Marcelo.
Río Negro	TORRES, Mario.
Salta	MONCHOLI, Graciela.
San Juan	CITRINOVITZ, Estela; FERNÁNDEZ, Gustavo.
San Luis	AGUIRRE, Mirta; RINAUDO, Isabe.l
Santa Fe	RODRIGUEZ VIRASORO, Lucía.
Tierra del Fuego	LEONI, Ana; del VALLE MARTE, Susana.
Tucumán	MAIZARES, Nelson; RUSCONI, Paula.

A todos ellos se les agradecen sus valiosos aportes, y el tiempo dedicado a responder nuestra consulta, considerando lo exiguo de los plazos con que se contaba. Desde luego, su participación en la consulta no implica su acuerdo con el modo en que sus aportes son retomados en este documento ni responsabilidad alguna sobre sus contenidos.

SECRETARÍA GENERAL del CFE

BENSADON, Juan Pablo. Director de Asistencia Técnico Administrativa

SORÍN, Analía. Coordinadora del Equipo Técnico de EaD

VERGARA, María Virginia. Asesora de la Secretaría General